CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"HOTEL COSTA BRAVA, S.A."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA ADELA ALONSO DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 54,842 de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario número 59 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes HCB780228HQ8. Inscrita debidamente en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 301, con fecha 30 de marzo de 1978.

II.2 Que la C. María Adela Alonso Domínguez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 51,650 de fecha siete de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Notario número 33 del Distrito Federal. La C. María Adela Alonso Domínguez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **"EL PRD"** para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**; toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Reinscripción* número RNP: 201511181090592.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle Frontera número 217, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de alimentos, coffe break, renta de equipo audiovisual y salón para personal que asistirá al *"Taller Construcción de Ciudadanía y Desarrollo Democrático en Redes Sociales "*, que se efectuará el 10 de noviembre del año en curso; organizado por **"EL PRD"** y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-7 a cargo de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de $19,619.83 (Diecinueve mil seiscientos diecinueve pesos 83/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $3,139.17 (Tres mil ciento treinta y nueve pesos 17/100 M.N.), importe neto a pagar de $22,759.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 9 de noviembre de 2017 mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 26 de octubre al 15 de diciembre del 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios el día 10 de noviembre del presente en el *Hotel "Benidorm"* ubicado en calle Frontera número 217, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios

Revisó: SGG

objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a **"EL PRESTADOR"** todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PRESTADOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR"** por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"	POR "EL PRESTADOR"
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL	C. MARÍA ADELA ALONSO DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE HOTEL COSTA BRAVA, S.A.

Por el Administrador del Contrato:

Arcadio Sabido Méndez.-
Director General del INIFPyCPPG

Revisó: SGG